

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
		<b>VERSIÓN: 1</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>Página - 1 - de 18</b>

**PARN-014**

**ESTADO No. 014**

**GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 01 de febrero de 2023.

<b>AUTO</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO</b>
<b>AUTO</b>	<b>01184-15</b>	<b>TERESA DE JESÚS GAITÁN RINCÓN</b>	<b>9</b>	<b>31-01-2023</b>	<b>AUTO PARN No. 0175</b>	<p><b>2.DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. <b>01184-15</b> se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones:</p> <p><b>2.1 APROBACIONES</b></p> <p><b>2.1.1 APROBAR</b> el formulario para declaración de producción de regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 2020; I y II del año 2021.</p> <p><b>2.1.2 APROBAR</b> el formulario para declaración de producción de regalías correspondientes</p>

					<p>a los trimestres III y IV del año 2021; I, II, III y IV del año 2022 para mineral de arcilla común ferruginosa</p> <p><b>2.2 REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>2.2.1 Requerir</b> bajo apremio de multa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que el titular allegue:</p> <p>2.2.1.1 El Formato Básico Minero semestral correspondientes al 2016, a través del sistema integral de gestión minera – SIGM, dado que no se evidencio su radicado ni el SGD ni en el ANNA.</p> <p>2.2.1.2 La corrección de la póliza minero ambiental No. 39-43-101003780, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 08 de noviembre de 2022 hasta el 08 de noviembre de 2023, toda vez que fue constituida por un valor menor, deberá radicarse en ANNA minería.</p> <p>De conformidad con el art. 287 de la ley 685 de 2001 se concede el plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presenta acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan</p> <p><b>2.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>2.3.1 Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses),</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2.3.2 Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero,</p> <p>2.3.3 Informar que en posterior acto administrativo la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera dispondrá de fondo sobre los trámites sancionatorios que cursan en el expediente y que fueron detallados en el numeral 1.9. del presente acto.</p> <p>2.3.4 SUBSANAR el requerimiento hecho en Auto PARN No 2640 de 13 de octubre de 2020, notificado por estado jurídico No 54 de 14 de octubre de 2017, específicamente, por la presentación de formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I y II trimestre de 2020; toda vez, que mediante radicado No 20229030796942 de 11 de noviembre de 2022, el titular allego, los formularios</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>requeridos</p> <p>2.3.5 Informar que a través del presente acto se acoge el <b>CONCEPTO TECNICO PARN N 29 DE 06 ENERO DE 2023</b></p> <p>2.3.6 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.3.7 Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>2.3.8 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>AUTO</b>	<b>BJR-102</b>	<b>OMNES S.A.S</b>	<b>10</b>	<b>31-01-2023</b>	<b>AUTO PARN No. 0176</b>	<p><b>2.DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero BJR-102 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones:</p> <p><b>2.1. APROBACIONES</b></p> <p><b>2.1.1 Aprobar</b> los formularios de declaración de producción, liquidación y el pago de las regalías correspondientes a los trimestres III y IV del año 2018.</p> <p><b>2.1.2 APROBAR</b> el pago allegado por el titular mediante radicado No. 20211001382512 de fecha 30 de agosto de 2021. Respecto de la visita de Fiscalización requerida mediante</p>

					<p>Auto PARN No. 2382 del 23 de septiembre de 2020, notificado por Estado No.049 del 24 de septiembre de 2020</p> <p><b>2.2. REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>2.2.1 Requerir</b> bajo apremio de multa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que el titular allegue:</p> <p>2.2.1.1. La modificación de la licencia ambiental en lo relacionado con el cambio de titular toda vez que mediante Resolución VCT No. 000415 del 14 de mayo de 2021, ejecutoriada y en firme el 26 de agosto de 2021 e Inscrita al registro minero el 01 de septiembre de 2021, se declaró perfeccionada la cesión de los derechos y obligaciones emanadas del Contrato de Concesión No. BJR-102 del señor CLEMENTE PINZON NIÑO. a favor de la sociedad OMNES S.A.S.</p> <p>De conformidad con el art. 287 de la ley 685 de 2001 se concede el plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presenta acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan</p> <p><b>2.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>2.3.1 Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2.2.3 INFORMAR al titular que la información allegada mediante radicado No. 20221001626062 de 06 de enero de 2022, en cumplimiento de lo requerido mediante Auto PARN No. 2361 de 20 de diciembre de 2021 NO permite su visualización a través del link de acceso a Drive.</p> <p>2.2.4 Informar al titular minero que la evaluación jurídica de los formatos básicos mineros anuales 2020, 2021 será notificados en debida forma a través del acto Administrativo correspondiente proferido por el aplicativo ANNA MINERIA</p> <p>2.2.5 SUBSANAR el requerimiento realizado bajo apremio de multa en el Auto PARN No. 2382 del 23 de septiembre de 2020, notificado por Estado No.049 del 24 de septiembre de 2020, en cuanto a allegar el pago faltante de la visita de Fiscalización equivalente al valor de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$231.039), más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago , toda vez que el titular mediante radicado No. 20211001382512 de fecha 30 de agosto de 2021, allego dicho requerimiento, subsanando esta obligación.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>2.2.6 Informar al titular minero que la evaluación jurídica de la 'póliza minero ambiental N° 3943101003824 radicada mediante evento N°399301 y vigencia desde 11/enero/2023 hasta 11/enero/2024, será proferido por el aplicativo ANNA MINERIA, y su resultado se notificara en acto administrativo separado</p> <p>2.2.7 Informar que en posterior acto administrativo la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera dispondrá de fondo sobre los trámites sancionatorios que cursan en el expediente y que fueron detallados en el numeral 1.12. del presente acto.</p> <p>2.2.8 Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero,</p> <p>2.2.9 Informar que a través del presente acto se acoge el <b>CONCEPTO TECNICO PARN N 074 DE 12 DE ENERO DE 2023</b></p> <p>2.2.10 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.2.11 Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>2.2.12 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---

<p>AUTO</p>	<p>DIJ-122</p>	<p>JOSÉ ESTEBAN PERICO CARVAJAL</p>	<p>10</p>	<p>31-01-2023</p>	<p>AUTO PARN No. 0177</p>	<p><b>2. DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero DIJ-122 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones:</p> <p><b>2.1 APROBACIONES</b></p> <p><b>2.1.1 Aprobar</b> los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III y IV trimestre de 2019, III y IV trimestre de 2020, I, II, III Y IV trimestre de 2021, I y II trimestre de 2022.</p> <p><b>2.2 REQUERIMIENTOS</b></p> <p>2.2.1 Requerir al titular minero so pena de la caducidad del contrato de concesión, teniendo en cuenta que está en curso en la causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es por “ El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; específicamente, para que allegue: los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres III Y IV trimestre de 2022.</p> <p>De conformidad con el art. 288 de la ley 685 de 2001, se concede el termino de quince (15) días para que subsanen las faltas que se imputen o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>2.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>2.3.1 Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a</p>
-------------	----------------	---	-----------	-------------------	---------------------------	--

					<p>través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2.3.2 Informar que en posterior acto administrativo la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera dispondrá de fondo sobre los trámites sancionatorios que cursan en el expediente y que fueron detallados en el numeral 1.11. del presente acto.</p> <p>2.3.3 Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero,</p> <p>2.3.4 INFORMAR al titular minero que la evaluación jurídica de los formatos básicos</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>mineros anual 2019,2020, y 2021, será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo ANNA MINERIA.</p> <p>2.3.5 Informar al titular minero que la evaluación jurídica de la póliza minero ambiental N°. 57-43-101000037, será notificada en debida forma a través del acto Administrativo correspondiente proferido por el aplicativo ANNA MINERIA</p> <p>2.3.6 SUBSANAR el requerimiento realizado bajo causal de caducidad realizado mediante Auto PARN N° 2245 de fecha 09 de diciembre de 2021, notificado en estado jurídico N°095 del día 10 de diciembre de 2021, en razón a que se allegan los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II, III IV, de 2019, III Y IV trimestre de 2020, I y II trimestre de 2021, mediante el radicado 20221001660672 del 24 de enero de 2022.</p> <p>2.3.7 Informar que a través del presente acto se acoge el <b>CONCEPTO TECNICO PARN N 65 DE 12 DE ENERO DE 2023</b></p> <p>2.3.8 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.3.9 Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
--	--	--	--	--	---

AUTO	FGD-081	JOSE DANILO PACHON Y DANIEL MURCIA TORRES	7	31-01-2023	AUTO PARN No. 0178	<p><b>2. DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FGD-081 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones:</p> <p><b>2.1. APROBACIONES</b></p> <p><b>2.1.1. Aprobar</b>, póliza minero ambiental N° 45-43-101005021 con vigencia hasta el 11/08/2023, teniendo en cuenta que se encuentra bien constituida y cumple con el valor asegurado.</p> <p><b>2.1.2. Aprobar</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondientes al I trimestre de 2019 y III trimestre de 2021</p> <p><b>2.2. REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>2.2.1 Requerir al titular minero so pena de la caducidad del contrato de concesión</b>, teniendo en cuenta que está incurso en la causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es por “ El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; específicamente, para que allegue: los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a IV trimestre de 2021, además del I, II, III y IV trimestre de 2022 junto con su recibo efectivo de pago</p> <p>De conformidad con el art. 288 de la ley 685 de 2001, se concede el termino de quince (15) días para que subsanen las faltas que se imputen o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
------	---------	---	---	------------	--------------------	--

					<p><b>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>2.3.1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2.3.2. Informar al titular minero que la evaluación jurídica de los formatos básicos mineros anuales 2019, 2020 Y 2021, será notificados en debida forma a través del acto Administrativo correspondiente proferido por el aplicativo ANNA MINERIA</p> <p>2.3.3. Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero,</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>2.3.4. Informar que a través del presente acto se acoge el <b>CONCEPTO TECNICO PARN N 038 DE 10 DE ENERO DE 2022.</b></p> <p>2.3.5. Informar a la para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza N° 45-43-101005021 ha sido bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>2.3.6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.3.7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>2.3.8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---

<p>AUTO</p>	<p>FIH-141</p>	<p>PEDRO JUAN ESTEPA Y JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ BARRERA.</p>	<p>13</p>	<p>31-01-2023</p>	<p>AUTO PARN No. 0179</p>	<p><b>2. DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. <b>FIH-141</b> se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones:</p> <p><b>2.1. REQUERIMIENTOS</b></p> <p>2.1.1. <b>Requerir</b> bajo apremio de multa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que el titular allegue:</p> <p>2.1.1.1 Los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres al IV trimestre del año 2021, y I, II, III, IV trimestre del año 2022.</p> <p>De conformidad con el art. 287 de la ley 685 de 2001 se concede el plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presenta acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan</p> <p>2.1.2. <b>Requerir al titular minero so pena de la caducidad</b> del contrato de concesión, teniendo en cuenta que está incurso en la causal de caducidad contemplada en el literal F) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es por <i>“el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que la respalda”</i> específicamente, para que allegue: la renovación de la póliza minero ambiental, debidamente firmada y con las características expuestas en el numeral 1.13 del presente acto.</p> <p>De conformidad con el art. 288 de la ley 685 de 2001, se concede el termino de quince (15)</p>
-------------	----------------	---	-----------	-------------------	---------------------------	---

					<p>días para que subsanen las faltas que se imputen o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>2.2.1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2.2.2. SUBSANAR requerimiento hecho bajo la causal de caducidad mediante auto PARN No. 2379 de fecha 21 de diciembre de 2021, notificado por estado jurídico 101 de fecha 22 de diciembre de 2021, con respecto a allegar El pago de multa impuesta mediante Resolución No. VSC 000868 de 16 de agosto de 2017 por la</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>suma de 15 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, igualmente mediante resolución No. 187 de fecha 26 de octubre de 2021 se inició cobro coactivo por valor de ONCE MILLONES SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$11.065.755) MICTE, equivalentes a quince (15) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, para la fecha de la ejecutoria de la presente resolución, más las indexaciones que se causen hasta la fecha efectiva del pago total, dado que mediante auto No. 279 de fecha 02 de junio de 2022, se DECLARARA la terminación del proceso administrativo de cobro coactivo No. 157-2019 adelantado en contra los señores PEDRO JUAN ESTEPA MEDINA identificado con CC 9.524.563 y JOSE LUIS RODRIGUEZ BARRERA identificado con CC 9.650.623, por las obligaciones económicas declaradas en la Resolución número VSC. No. 868 del 16 de agosto de 2017, dado que mediante auto No. 279 de fecha 02 de junio de 2022 se declara la terminación del proceso coactivo.</p> <p>2.2.3. Informar al titular minero que la evaluación jurídica de los formatos básicos mineros anuales 2020 y 2021, será notificados en debida forma a través del acto Administrativo correspondiente proferido por el aplicativo ANNA MINERIA</p> <p>2.2.4. Informar que en posterior acto administrativo la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera dispondrá de fondo sobre los trámites sancionatorios que cursan en el expediente y que fueron detallados en el numeral 1.12. del presente acto.</p> <p>2.2.5. SUBSANAR requerimiento hecho bajo apremio de multa mediante auto PARN No. 2379 de fecha 21 de diciembre de 2021, notificado por estado jurídico 101 de fecha 22 de diciembre de 2021, con respecto a allegar el formato básico minero anual del año 2020 con su correspondiente plano de labores actuales</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>anexo, dado que mediante No. de evento 398008 y No. de radicado 63235-0 de fecha 07 de enero de 2023, por medio de la plataforma de ANNAMINERÍA se allego dicha información.</p> <p>2.2.6. Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero,</p> <p>2.2.7. Informar que a través del presente acto se acoge el <b>CONCEPTO TECNICO PARN N 119 DE 19 ENERO DE 2023</b></p> <p>2.2.8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.2.9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>2.2.10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>VERSIÓN: 1</b>
		<b>Página - 18 - de 18</b>

**269. Notificaciones.** La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **01 de febrero de 2023**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido en la página web de la entidad [www.anm.gov.co/notificaciones](http://www.anm.gov.co/notificaciones) , por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**DANIEL FERNANDO GONZALEZ GONZALEZ**  
**COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA**

Elaboró: **MARIA LUISA PINZON HERNANDEZ**